

Secretaría de Cultura

**SANTA
MARTA**

El cambio es
imparable



**Fondo Distrital para la Cultura
y las Artes - FODCA**

Convocatoria de Jurados 2020



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



CONVOCATORIA JURADOS FODCA 2020

PRESENTACIÓN

La Alcaldía Distrital de Santa Marta se ha fijado la meta de fortalecer e incentivar la labor del artista, gestor y emprendedor cultural, así como de las organizaciones y demás agentes que conforman el sector cultural de la ciudad. Para el alcance de esta meta, y como una de las apuestas centrales de la gestión cultural durante el cuatrienio pasado se creó el Fondo Distrital para la Cultura y las Artes (en adelante FODCA), el cual tiene como objetivo principal fomentar, fortalecer y estimular las prácticas artísticas y culturales de la ciudad en todas sus manifestaciones y dimensiones.

El Fondo Distrital para la cultura y las artes FODCA, creado en el año 2016, constituye una de las estrategias de fomento de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santa Marta la cual se encuentra en concordancia con la Constitución Política de 1991, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Maestro de Cultura de Santa Marta y el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 'Unidos por el cambio - Santa Marta, ciudad del buen vivir'. En este sentido, el FODCA impulsa, facilita y apoya proyectos y actividades culturales de interés común que tiendan al reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana y que contribuyan a democratizar el acceso de las personas a los diferentes bienes, servicios y productos culturales de la ciudad.

Los recursos de este programa son entregados a través de convocatorias públicas anuales, las cuales están fundamentadas en la Política Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, ya que es el mecanismo idóneo para implementar de manera transparente, democrática y de cara al sector y a la ciudadanía, la entrega de los estímulos, garantizando la participación de artistas, investigadores, creadores, gestores e instituciones, entre otros, en condiciones de equidad, inclusión y oportunidad.

Durante este periodo se han apoyado proyectos de investigación, creación, circulación y formación, que impulsaron el desarrollo cultural y artístico de la ciudad. Se apoyaron 117 proyectos y más de 150 cultores y artistas residentes en la ciudad de Santa Marta, gracias a esto se generaron más de 2000 empleos. El Fondo Distrital de estímulos inició con una inversión de \$119.950.000 millones de pesos, que aumentaron significativamente con los años, cerrando en el 2019 con una inversión de \$400.000.000 millones de pesos.

Para la convocatoria 2020, se entregarán \$600.000.000 millones de pesos, que son recursos provenientes del recaudo de la estampilla pro cultura del Distrito. A continuación, presentamos las condiciones y requisitos de participación para cada una de las categorías de participación.

INTRODUCCIÓN

Para la convocatoria 2020 se busca actualizar el banco de Jurados, seleccionando y designando expertos mediante una convocatoria pública anual que invita a personas

naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en las áreas a las que están dirigidos los estímulos, para que participen inscribiendo sus hojas de vida y sean los responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes categorías presentes en la convocatoria 2020.

Los jurados, a petición del sector cultural durante los talleres de concertación en pasadas ediciones de este programa de estímulos, deberán ser externos a la ciudad de Santa Marta. Los aspirantes a jurado inscritos serán evaluados por el director del programa en compañía del comité técnico de la Secretaria de Cultura y la veeduría conformada por el Consejo de cultura, de acuerdo a los perfiles necesarios para llevar a cabo dicha evaluación.

Quienes sean reconocidos como jurados de las convocatorias recibirán un estímulo por su experiencia y contribución al fortalecimiento del FODCA.

MARCO NORMATIVO

EL FODCA tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos. La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla, en sus artículos 17 y 182, la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley, hace que la adjudicación de los estímulos no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos, dentro del cual se encuentra el nombramiento de los jurados, es un reconocimiento a su experiencia y aporte al fortalecimiento del FODCA, razón por la cual no se entiende como un vínculo contractual o laboral alguno, y no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

PROPÓSITO DE LA CONVOCATORIA DE JURADOS

Seleccionar los jurados del Fondo Distrital para la cultura y las Artes del cual se seleccionarán y designarán los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes categorías de la convocatoria 2020. Para la designación de los jurados se tiene en cuenta que el perfil del aspirante cumpla con el establecido de acuerdo a los proyectos a evaluar, de acuerdo la formación y experiencia que acredite.

TIPO DE PARTICIPANTE (Persona natural)

PERFIL DEL PARTICIPANTE

Colombianos residentes en el país o por fuera de él, que no residan en la actualidad en la ciudad de Santa Marta, que demuestren amplio conocimiento en el campo de su especialidad, experiencia en la evaluación de proyectos y competencia argumentativa para emitir juicios sobre las propuestas participantes en el FODCA.

Los postulantes podrán inscribirse de acuerdo a los siguientes perfiles profesionales:

Perfil profesional	Grupo
Especialista en gestión pública. Con experiencia en el sector cultural y/o en evaluación de proyectos culturales	1 - Gestión de proyectos culturales
Especialista en gestión pública. Con experiencia en el sector cultural y/o en evaluación de proyectos culturales	1 - Gestión de proyectos culturales
Antropólogo. Con experiencia en el sector cultural y/o en evaluación de proyectos culturales	1 - Gestión de proyectos culturales
Experto de las ciencias humanas y sociales lo menos 3 años de experiencia en el sector cultural y/o en sectores sociales	1 - Gestión de proyectos culturales
Experto en las ciencias humanas y sociales lo menos 3 años de experiencia en el sector cultural y especialista en formulación de proyectos	1 - Gestión de proyectos culturales
Profesional de disciplinas artísticas(literatura) con experiencia en proyectos culturales mínimo 3 años de experiencia en el sector cultural)	2- Gestión y Artes
Músico, con una trayectoria mínima de 5 años en el sector	2- Gestión y Artes
Profesional del Artes plásticas y visuales Con experiencia en el sector cultural.	2- Gestión y Artes
Profesional de disciplinas artísticas(danza) mínimo 4 años de experiencia en el sector cultural)	2- Gestión y Artes
Profesional de disciplinas artísticas (arte dramático) con experiencia en proyectos culturales mínimo 4 años de experiencia en el sector cultural)	2- Gestión y Artes
Comunicador Social con conocimientos en la investigación en el campo cultural	3- Audiovisuales
Realizador audiovisual con experiencia en el campo de la producción, y/o Docente de cine y audiovisuales	3- Audiovisuales
Realizador audiovisual. 10 años de experiencia en el campo de la producción.	3- Audiovisuales

NO PUEDEN PARTICIPAR

- Servidores públicos y empleados oficiales de la Alcaldía Distrital de Santa Marta ni de las entidades adscritas a esta. Ni personas naturales contratistas de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.
- Persona Natural que haya sido funcionario y/o contratista de la Secretaria de Cultura en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria. (vigencia 2018).
- Empleados o contratistas de las entidades públicas que hayan suscrito convenios con la Secretaria de Cultura o con cualquiera de las entidades adscritas para la ejecución de convocatorias en el marco del FODCA.
- Personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del portafolio del FODCA 2019.
- Personas naturales que tengan vínculos de parentesco con los servidores públicos y empleados oficiales y/o contratistas responsables de la evaluación, selección y designación de los jurados en la Secretaria de Cultura y sus entidades adscritas.
- Jurados que se hayan declarado, por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos en las vigencias 2017 y 2018.
- Personas naturales que residan en la ciudad de Santa Marta.
- Personas naturales incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley.

VIGENCIA

La inscripción en el Banco de jurados de la convocatoria FODCA 2019 estará habilitado entre el veinte (20) de febrero y el veinte (20) de marzo de 2020.

Las hojas de vidas se recibirán a la siguiente dirección de correo: fodcasmr@gmail.com

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES

Leer el presente documento, una vez interpretado y al estar de acuerdo con los términos y condiciones enviar su hoja de vida y la información que considere necesaria para certificar estudios y experiencia al correo: fodcasmr@gmail.com

DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

Documento	Obligatorio
Copia digital legible en formato PDF del documento de identidad, según sea el caso: Copia por ambas caras de la cedula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume autentico. Experiencia profesional	SI

Soportes que acrediten la experiencia en procesos de creación artística, investigación, formación o gestión en el campo de especialidad. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre del cargo o actividad desarrollada, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización y descripción de la actividad.	
Experiencia como evaluador o jurado Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad; nombre de la convocatoria; rol o función desempeñada; y año de realización.	NO
Reconocimientos Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante.	NO
Publicaciones Soporte que acredite la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante. Las acreditaciones deben incluir como mínimo: tipo de publicación, título, ISBN [en caso de que aplique] o año de publicación.	NO

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El comité técnico será el encargado de la evaluación, selección y designación de jurados, este estará coordinado por la directora del Fodca, la secretaria de Cultura del Distrito y el acompañamiento de la veeduría conformada por el consejo de cultura. Los perfiles de los jurados que deberán evaluar cada una de las categorías de la convocatoria 2019 se encuentran en el presente manual.

Al cierre de esta convocatoria de jurados se verificará el listado de candidatos a jurados inscritos para la misma, el proceso de evaluación inicia con la verificación de los documentos (administrativos y técnicos) enviados al correo electrónico por cada uno de los participantes.

El candidato a jurado que tenga los documentos administrativos y técnicos sin faltantes o inconsistencias quedará habilitado para ser evaluado. Los participantes que presenten faltantes o inconsistencias en los documentos administrativos podrán subsanarlas en el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación. Los candidatos que presenten faltantes o inconsistencias en los documentos técnicos serán rechazados y no podrán ser evaluados.

Posteriormente, el comité verificará que todos los participantes que están habilitados cumplan con los requisitos básicos del perfil diseñado previamente. Los candidatos que no cumplan serán rechazados y se dejará constancia de las razones en los registros del sistema o las actas que documentan el proceso.

Nota 1: El procedimiento de verificación de documentos, revisión del perfil y evaluación se realizará individualmente para cada uno de los inscritos.

El comité seleccionará los participantes con el puntaje más alto y procederá a informarlos como jurados principales, los informados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la decisión del comité, para aceptar o no, a través del correo electrónico. Si en el término establecido los informados no manifiestan su aceptación, la entidad procederá a seleccionar otros participantes para conformar el grupo de evaluadores,

La decisión final del comité de evaluación, selección y designación de jurados quedará consignada en un acta. La designación de los jurados se realizará mediante acto administrativo que acoge la decisión final del comité de evaluación. Este acto administrativo será notificado conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 que es el código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CAUSALES DE RECHAZO

El comité técnico aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, rechazará los participantes que incumplan con alguno de los requisitos y de manera enunciativa en los siguientes casos:

El participante no cargó uno o más documentos técnicos solicitados como soporte de su postulación.

El participante cargó a la plataforma documentos técnicos que no permiten la lectura, reproducción o revisión completa de su contenido.

El participante no allegó alguno de los documentos administrativos solicitados durante el periodo de subsanación.

Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.

El participante no cumple con el perfil básico de jurado requerido para la convocatoria a la que se postuló.

El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio de que la SCRD o sus entidades adscritas adelanten las acciones legales a que haya lugar.

Al participante se le declaró por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de la SCRD o sus entidades adscritas, en las vigencias 2017, 2018 y 2019.

El participante se encuentra incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la legislación vigente.

Nota 1: En el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de las condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de postulación, selección o

ejecución de los deberes como jurado, la secretaria de cultura procederá a excluir el participante del Banco de jurados, a revocar el acto administrativo que lo designa y a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo.

Nota 2: En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del estímulo, la secretaria de cultura adelantará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del estímulo entregado.

COMPROMISOS DE LOS JURADOS

Con la aceptación de su designación como jurado, el participante adquiere los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarca en los principios de transparencia y objetividad que soportan el Fodca:

- Leer detenidamente las condiciones generales de participación del Fodca (Términos y condiciones en el portafolio 2020) y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual es jurado.
- Presentar por escrito a la entidad encargada, con la debida anterioridad, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la categoría y los proyectos que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente)
- Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentra la totalidad de las propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.
- Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo cinco (5) días hábiles posteriores de la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
- Asistir a las reuniones, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas por la entidad responsable de la convocatoria, durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- Leer y evaluar, previo a la deliberación, las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.
- Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- Diligenciar en la plataforma destinada para tal fin una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante.
- Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó.
- Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de los proyectos que evaluó.
- Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

- Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Realizar un informe final por cada una de las categorías y proyectos en los que participó como evaluador; este documento deberá incluir recomendaciones para el fortalecimiento del Portafolio de estímulos del Fodca.
- Llevar a cabo una segunda valoración de los proyectos que luego de la ponderación de puntajes realizada por el Comité Técnico del Fodca presenten empate, o cuando así lo requiera el Comité Técnico.
- Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso evaluación.

Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

Nota: En caso de que un jurado incumpla con alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, la entidad otorgante lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y se establecerá que el ganador no podrá participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del PDE.

FACULTADES DE LOS JURADOS

Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo Establecido para ser ganador en cada categoría su recomendación de selección será inapelable.

Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.

Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible.

Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere. Esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.

Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada.

DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA

Disponer el acceso de los jurados a los proyectos presentados en la convocatoria 2020 para la revisión y evaluación de las propuestas, según el calendario establecido para la deliberación. Entregar el estímulo a los jurados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

Se entregará el 100% del valor determinado como estímulo, una vez el jurado haya cumplido con todos y cada uno de sus compromisos establecidos en el presente documento, previa entrega de la documentación establecida por la entidad correspondiente, de acuerdo con sus políticas y procedimientos.

Nota 1: La entidad establecerá el procedimiento para determinar el monto del estímulo que se entregará al jurado.

Nota 2: Al estímulo se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

Nota 3: En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del estímulo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al estímulo por tal concepto.

Nota 4: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la secretaria de Hacienda de Distrito de Santa Marta.